



Expediente: **056150437589**  
 Radicado: **RE-01681-2026**  
 Sede: **SANTUARIO**  
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **22/05/2026** Hora: **13:42:35** Folios: **44**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-07104-2021 del 22 de octubre de 2021, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS a la PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**, con Nit 890.939.643-6, representada legalmente por la señora **CATALINA RODRÍGUEZ SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.843.657, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto denominado "PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.", ubicado en los predios con FMI 020-3858 (subdividido en los predios con FMI 020-13661, 020-13662, 020-13663, 020-13664, 020-13665, 020-13666, 020-13668, 020-13669, 020-13670, 020-13671, 020-13672, 020-13673, 020-13674, 020-13675, 020-13676, 020-13677, 020-13678, 020-13679, 020-13680, 020-13681, 020-13682, 020-13683, 020-13684, 020-13685, 020-13686, 020-13687, 020-13688, 020-13689, 020-13690), ubicados en la vereda Rancherías del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Auto con radicado N° AU-03904-2025 del 16 de septiembre de 2025, se inició trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución N°RE-07104 del 22 de octubre del 2021, a la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**, con Nit 890.939.643-6, representada legalmente por el señor **JOSE DANIEL MARIN CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.111.784.021, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto denominado "**PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**", ubicado en los predios con FMI 020-3858 (subdividido en los predios con FMI 020-13661, 020-13662, 020-13663, 020-13664, 020-13665, 020-13666, 020-13667, 020-13668, 020-13669, 020-13670, 020-13671, 020-13672, 020-13673, 020-13674, 020-13675, 020-13676, 020-13677, 020-13678, 020-13679, 020-13680, 020-13681, 020-13682, 020-13683, 020-13684, 020-13685, 020-13686, 020-13687, 020-13688, 020-13689, 020-13690), ubicados en la vereda Rancherías del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación una vez evaluada la información, y realizada visita técnica el día 29 de septiembre de 2025, se requirió a la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**, mediante Oficio Radicado N° CS-14691 del 02 de octubre de 2025, presentar una información complementaria dentro del trámite de modificación de permiso de permiso de vertimientos.

Que a través de Escrito con radicado N°CE-21717-2025 del 02 de diciembre de 2025 la **PARCELACIÓN RANCHERIAS P.H.**, solicita prórroga para dar cumplimiento al Oficio citado anteriormente y es concedida mediante Auto con radicado N°AU-00029-2026 del 07 de enero de 2026.

Que por medio de Escritos con radicados N°CE-02386-2026 del 10 de febrero de 2026, CE-04246-2026 del 06 de marzo de 2026 y CE-07734-2026 del 30 de abril de 2026, la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**, allega la información requerida mediante Oficio con radicado N°CS-146991 del 02 de octubre de 2025.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Que a través del Informe técnico N° IT-02631-2026 del 07 de mayo de 2026, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el día 29 de septiembre de 2025; generándose las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto, en el cual, se estableció lo siguiente:

“(..)”

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La Parcelación Rancherías P.H se encuentra situada en la vereda Playa Rica- Rancherías del municipio de Rionegro, esta cuenta con treinta y siete (37) lotes; de los cuales veinte cinco (25) son lotes que cuentan con construcción y doce (12) están pendientes por construir.

La Parcelación cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución RE-07104 del 22 de octubre del 2021, sin embargo, veinte tres (23) lotes han realizado modificaciones en sus sistemas de tratamiento de agua residual doméstica, por lo que se solicita la modificación del permiso de vertimientos.

Vertimientos generados: Aguas residuales domésticas (ARD) generadas por el uso de: cocinas, sanitarios, lavamanos, lavaderos y duchas.

Gestión de vertimientos en la etapa constructiva del proyecto: se informa que, para los lotes que actualmente no cuentan con construcción se tiene previsto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas propuestos para cada predio (STARD) sean instalados desde el inicio de la etapa constructiva. Durante esta fase, se dispondrá de un baño provisional conectado directamente al sistema de tratamiento.

Fuente de abastecimiento: para el abastecimiento del recurso hídrico la Parcelación tiene concesión de aguas, otorgada mediante la Resolución N° 112-3909 del 07 de septiembre de 2018, con un caudal de total 1.019 L/s (0.500 L/s doméstico, 0.057 L/s pecuario, 0.462 L/s riego y silvicultura), tomados de la quebrada La Salazar. (Expediente 20.02.1702).

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales: La Parcelación cuenta con permiso de vertimientos vigente, otorgado por la Corporación, por cuanto el proyecto se considera un hecho cumplido.

POMCA: Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el proyecto se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017- Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017- Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022.

Características de los sistemas de tratamiento de aguas residuales:

Cada lote con vivienda cuenta con trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente-FAFA, y para las viviendas proyectadas se plantea prototipo de trampas de grasas, tanque en PRFV de tres cavidades de 2500 L, el

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

tercer tanque corresponde al filtro FAFA. Todos los sistemas descargan al suelo. Se presentan memorias de cálculo y planos de cada sistema.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>  </u>			Otros: ¿Cual?: <u>  </u>		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
1- CASA PPAL	150 L	Sedimentador: 2000 L Tanque clarificador y FAFA: 2000 L	-	2	35.9	6	1	32.1	2178
1- CASA AUXILIAR			7	6	6		1	7	
2- CASA PPAL	150 L ROTOPLAS	TANQUE DE 3000L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV Caja entrada polietileno, caja salida polietileno	7	2	33.8	6	1	36.2	2195
2- CASA AUXILIAR	125L CONCRETO								
3- CASA PPAL	216 CONCRETO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR CONCRETO DOS CAVIDADES DE 6400L (Largo: 2.70 m; Ancho: 1.50 m; profundidad: 1.60 m) +TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L (PROYECTADO)	7	2	34.0	6	1	40.7	2206
			5	6	7		1	6	
3-CASA AUXILIAR	NO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR CONCRETO DOS CAVIDADES (Largo: 2.20 m; Ancho: 1.90 m; profundidad: 1.60 m) DE 6600L + TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L	7	2	34.3	6	1	41.9	2207
			5	6	4		1	4	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>    </u>			Otros: ¿Cual?: <u>    </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		(PROYECTADO)								
4- VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	36.2 2	6	1 1	40.7 8	2215	
5 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	41.2 8	6	1 1	39.4 6	2210	
6-CASA PPAL	343 L	Trampa de grasas: 343 L Tanque sedimentador: 1000 L + Tanque clarificador y FAFA: 2000 L	7 5	2 6	51.6 5	6	1 1	40.1 6	2252	
6-CASA AUXILIAR	216 L	Tanque sedimentador: 1000 L Tanque clarificador: 1000 L Tanque FAFA: 1000 L	7 5	2 6	51.1 9	6	1 1	38.8	2252	
7 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	38.8 5	6	1 1	36.4 3	2204	
8 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir	7 5	2 6	38.0 6	6	1 1	31.9 5	2187	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>    </u>			Otros: ¿Cual?: <u>    </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		(sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV								
9 VIVIENDA	216L CONCRETO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR EN CONCRETO DE TRES CAVIDADES - Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA largo: 4m; ancho: 2.5m, profundo: 2.5m Volumen total 25000L (TIENE TRITURADO COMO MATERIAL FILTRANTE EN TERCERA CAVIDAD - FILTRO FAFA)	7 5	2 6	42.9 9	6	1 1	34.0 1	2216	
(10-11) CASA PPAL		TANQUE DE 3000L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	45.6	6	1 1	38.1	2238	
(10-11) CASA AUXILIAR	125L CONCRETO	Caja entrada polietileno, caja salida polietileno, tanque 3000L								
12 CASA PPAL CASA AUXILIAR	250 CONCRETO L	TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 2000L EN PRFV (Sedimentador	7 5	2 6	46.4 4	6	1 1	34.5 3	2225	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>    </u>			Otros: ¿Cual?: <u>    </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		-clarificador-filtro FAFA)								
13 VIVIENDA	130 L	TANQUE SEPTICO INTEGRADO - FAFA DE 2500L	7 5	2 6	52.5 6	6	1 1	32.1 2	2256	
14 VIVIENDA	100 L ROTOPLAS	TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV, TG polietileno, Caja entrada polietileno, caja salida polietileno, tanque 2500L	7 5	2 6	50.8 7	6	1 1	36.5 2	2254	
15 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	52.3	6	1 1	36.6	2262	
16 CASA PPAL	120 L PRFV	TANQUE EN POLIETILENO ROTOPLAST DE 2000L (Sedimentador, clarificador, filtro FAFA) CAJA SALIDA POLIETILENO	7 5	2 6	53.7 5	6	1 1	29.5 8	2263	
16 CASA AUXILIAR	120 L PRFV	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR DE 4300 L EN CONCRETO DE DOS CAVIDADES - Sedimentador-clarificador (Largo:2.3m; ancho:1.10m;	7 5	2 6	53.7 4	6	1 1	30.9 7	2263	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>    </u>			Otros: ¿Cual?: <u>    </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		profundidad:1.70m) + Tanque circular de 1000 L en polietileno Rotoplast (filtro FAFA)								
17 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	75	26	56.69	6	11	34.64	2292	
18 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	75	26	55.75	6	11	29.66	2278	
19 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	75	27	0.0	6	11	25.00	2340	
20 CASA PPAL	120L PRFV	TANQUE SÉPTICO EN PRFV DE TRES CAVIDADES DE 2500L (Sedimentador, clarificador, filtro FAFA) CAJA SALIDA POLIETILENO	75	27	2.6	6	11	21.6	2330	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
21 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador - Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 7	5.99	6	1 1	22.5 7	2306
22 CASA PPALCASA AUXILIAR	125L CONCRETO 105L POLIETILENO	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 1000 LITROS DE UNA CAVIDAD EN PRFV (PROYECTADO) + SISTEMA INTEGRADO DE 2400L EN PRFV EDUARDOÑO DE DOS CAVIDADES (CLARIFICADOR - FILTRO FAFA)	7 5	2 7	4.78	6	1 1	26.3 7	2328
23 CASA PPAL CASA AUXILIAR	175L CONCRETO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR EN CONCRETO UNA CAVIDAD - SEDIMENTADOR 4300L (Largo: 1.70m; ancho: 1.70; profundidad: 1.50) + TANQUE CLARIFICADOR DE 1000L DE POLIETILENO ROTOPLAST + TANQUE FILTRO FAFA DE 1000L DE POLIETILENO ROTOPLAST	7 5	2 7	3.16	6	1 1	26.5 6	2338

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>    </u>			Otros: ¿Cual?: <u>    </u>		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
24 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 7	5.7	6	1 1	28.9	2348
25 CASA PPAL CASA AUXILIAR	125 L	TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA)	7 5	2 7	4.1	6	1 1	31.6 9	2343
26 CASA PPAL	100L ETERNIT	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 1000 LITROS DE UNA CAVIDAD EN PRFV PROYECTADO + TANQUE 1000L EN POLIETILENO ROTOPLAS (CLARIFICADOR) + TANQUE 1000L EN POLIETILENO ROTOPLAST (FILTRO FAFA)	7 5	2 7	5.07	6	1 1	35.6 5	2368
26 CASA AUXILIAR	100-L	TANQUE SEDIMENTADOR: 1000 L *- TANQUE CLARIFICADOR: 1000 L-FAFA: 1000 L	7 5	2 7	5.97	6	1 1	35.8 7	2343
27 CASA PPAL CASA AUXILIAR	105L POLIETILENO 105L POLIETILENO	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 2000 LITROS EN PRFV UNA CAVIDAD (PROYECTADO)	7 5	2 7	0.93	6	1 1	31.1 3	2340

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		+TANQUE CLARIFICADOR CÓNICO DE 1000 LITROS ROTOPLAS UNA CAVIDAD+TANQUE FILTRO FAFA 1000L EN POLIETILENO ROTOPLAS UNA CAVIDAD								
28 CASA PPAL CASA AUXILIAR	125L CONCRETO 125L CONCRETO	TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 2000L EN POLIETILENO DE TRES CAVIDADES ROTOPLAS +FILTRO ZEOBIOTICO DE 3.5 M3	7 5	2 6	59.3 9	6	1 1	33.4 1	2324	
29 CASA PPAL CASA AUXILIAR	NO	TANQUE EN PRFV DE 2500L (SEDIMENTADOR-CLARIFICADOR-FILTRO FAFA)	7 5	2 6	59.2 6	6	1 1	38.0 5	2329	
30 CASA PPAL CASA AUXILIAR	120 L	TANQUE EN PRFV DE 2500L (SEDIMENTADOR-CLARIFICADOR-FILTRO FAFA)	7 5	2 6	2.85	6	1 1	37.2 3	2336	
31 VIVIENDA	125L CONCRETO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR DE 10000L EN CONCRETO REFORZADO DE TRES CAVIDADES, (Largo:3.20; ancho:1.80; profundidad:1.70)	7 5	2 7	2.94	6	1 1	40.5 4	2333	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
32 VIVIENDA	100L POLIETILENO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 6000L DE DOS CAVIDADES (Largo:1.5 m; ancho:1.0 m; profundidad: 1.0 m) SE CONSERVA TANQUE SEPTICO (EN BUEN ESTADO) SE COMPLEMENTA CON TANQUE FILTRO FAFA DE 1000L EN PRFV; CAJA ENTRADA EN CONCRETO, CAJA SALIDA POLIETILENO	7 5	2 7	6.9	6	1 1	37.3	2358
33 CASA PPAL CASA AUXILIAR	250L POLIETILENO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR DE 6700L EN CONCRETO REFORZADO- Sedimentador (Largo: 2.40m; ancho:2.0; profundidad:1.40; 2.30 CON CUELLO ALARGAMIENTO) + TANQUE DE 1000L CLARIFICADOR EN PRFV +TANQUE 500L FILTRO FAFA EN PRFV	7 5	2 7	8.6	6	1 1	40.4	23.71
34 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir	7 5	2 7	5.52	6	1 1	40.6 9	23.65

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		(sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador - Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV								
35 CASA PPAL CASA AUXILIAR	CONCRETO 216L	TANQUE DE 2500L EN PRFV DE TRES CAVIDADES Caja entrada polietileno, caja salida polietileno	7 5	2 7	0.87	6	1 1	42.3 6	2337	
36 CASA PPAL CASA AUXILIAR	1000L CONCRETO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR CONCRETO DOS CAVIDADES 4700L - sedimentador y clarificador (Largo: 2.1m; Ancho: 1.50m; profundidad: 1.50m) + TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L	7 5	2 6	54.0 7	6	1 1	40.9 7	2292	
37 CASA PPAL	216L CONCRETO	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 2000 LITROS UNA CAVIDAD + TANQUE CLARIFICADOR CÓNICO DE 2000 LITROS UNA CAVIDAD EN POLIETILENO ROTOPLAS + TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L	7 5	2 6	55.7 9	6	1 1	38.2 7	2299	
37 CASA AUXILIAR	1000L POLIETILENO									

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>  </u>	Otros: ¿Cual?: <u>  </u>
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado			Coordenadas del sistema de tratamiento	
	Preliminar	Primario y secundario		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y Altitud (Z) m
		(PROYECTADO)			
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas Ubicadas en cada vivienda	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.			
Primario y secundario	Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Tanque séptico de dos cámaras: encargado de la sedimentación primaria y la digestión anaerobia de la fracción orgánica más fácilmente degradable, permitiendo la separación de sólidos sedimentables y flotantes Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA): diseñado para incrementar el grado de depuración mediante el contacto del agua con un medio filtrante que favorece el crecimiento de biomasa anaerobia, logrando una mayor reducción de la materia orgánica disuelta			
Manejo de Lodos	Gestor externo	Recolección por parte de empresa externa			

Nota: dos viviendas no cuentan con trampa de grasas, debido a que, al momento de su construcción, se instaló una red hidráulica general para todas las aguas de la vivienda, lo que dificulta su instalación.

#### **INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:**

a) Datos de los vertimientos:

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
1- CASA PPAL	0.02	Campo infiltración: 9 líneas de 2 m	75	26	35.96	6	11	32.17	2177
1- CASA AUXILIAR									

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
2-CASA PPAL	0.007	POZOS DE ABSORCIÓN	75	26	33.84	6	11	36.17	2194
2-CASA AUXILIAR									
3-CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 18 m FUTURA LÍNEA INFILTRACIÓN	75	26	34.01	6	11	40.77	2205
3-CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO INFILTRACION 12 m FUTURA LÍNEA INFILTRACIÓN	75	26	34.24	6	11	41.92	2206
4-VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	36.31	6	11	40.76	2214
5 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	41.27	6	11	39.43	2209
6-CASA PPAL	0.02	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	26	51.65	6	11	40.16	2251
6-CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 2 LINEAS DE 10 M	75	26	51.19	6	11	38.8	2251
7 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	38.75	6	11	36.50	2203
8 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	38.58	6	11	31.91	2186
9 VIVIENDA	0.009	CAMPO INFILTRACION 20 METROS DISTRIBUIDO EN DOS LINEAS DE 10m c/u	75	26	43.05	6	11	34.00	2215
(10-11) CASA PPAL	0.007	CAMPO DE INFILTRACION 20m	75	26	45.57	6	11	38.14	2237
(10-11) CASA AUXILIAR									
12 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO DE INFILTRACION 23m distribuido en tres líneas	75	26	46.34	6	11	34.54	2224

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
13 VIVIENDA	0.02	CAMPO DE INFILTRACION 12 m	75	26	52.56	66	11	32.12	2255
14 VIVIENDA	0.009	CAMPO DE INFILTRACION 30 m	75	26	50.89	66	11	36.47	2253
15 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	52.33	66	11	36.52	2261
16 CASA PPAL	0.007	CAMPO DE INFILTRACION 20m CON ALIVIADEROS	75	26	53.71	66	11	29.58	2262
16 CASA AUXILIAR	0.005	CAMPO DE INFILTRACION 20m CON ALIVIADEROS	75	26	53.69	66	11	30.95	2262
17 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	56.64	66	11	34.67	2291
18 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	55.74	66	11	29.62	2277
19 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	59.99	66	11	24.94	2339
20 CASA PPAL	0.009	CAMPO DE INFILTRACIÓN 3 LÍNEAS DE 12M	75	27	2.62	66	11	21.54	2329
21 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	27	6.02	66	11	22.55	2305
22 CASA PPAL-CASA AUXILIAR	0.012	CAMPO INFILTRACION 10 M	75	27	4.83	66	11	26.38	2327
23 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.012	CAMPO INFILTRACION 23m	75	27	3.23	66	11	26.55	2337
24 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	27	5.64	66	11	28.86	2347

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga		Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)		30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Altura (Z) m	
25 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	27	4.1	6	11	31.69	2342	
26 CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	27	4.96	6	11	35.63	2367	
26 CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 12 m	75	27	5.97	6	11	35.87	2341	
27 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.014	CAMPO INFILTRACION distribuido en 3 líneas de 15 m c/u	75	27	0.90	6	11	31.12	2339	
28 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.014	CAMPO INFILTRACION DE 50m, distribuido en 5 líneas de 10 m c/u	75	26	59.35	6	11	33.43	2322	
29 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.009	LINEA DE 10 M CON ALIVIADERO DE DIAMETRO 2M	75	26	59.35	6	11	38.06	2328	
30 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	26	2.85	6	11	37.23	2335	
31 VIVIENDA	0.007	CAMPO INFILTRACION 15m	75	27	2.85	6	11	40.49	2331	
32 VIVIENDA	0.007	CAMPO INFILTRACION 15m	75	27	6.93	6	11	37.40	2356	
33 CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 15m	75	27	8.62	6	11	40.37	2370	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga						
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)						
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga								
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Altura (Z) m		
CASA AUXILIAR											
34 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	27	5.53	6	11	40.65	2364		
35 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.009	CAMPO INFILTRACION 30m	75	27	0.97	6	11	42.33	2336		
36 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO INFILTRACION 18m	75	26	53.98	6	11	41.00	2291		
37 CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 18m	75	26	55.74	6	11	38.31	2298		
37 CASA AUXILIAR											

b) Descripción de los sistemas de infiltración: se realiza descarga al suelo mediante campo de infiltración o pozos de absorción o su combinación, de los cuales se presentan memorias de cálculo realizadas a partir de los datos de las pruebas de percolación realizadas en cada predio, utilizando infiltrómetro durante 3 horas. Se anexan además planos del respectivo sistema de infiltración.

**Análisis realizado -Infiltración Básica:** el usuario realiza el cálculo de la infiltración básica mediante el método de Kostiakov (1932), con lo cual estima la categoría de la Resolución 699 de 2021 que aplica para cada sistema.

$$Ib = k \cdot m \cdot t^{bm-1}$$

Donde,

**Ib:** velocidad de infiltración básica, en cm/min, mm/h

**k:** factor numérico adimensional, se obtiene gráficamente y es el parámetro del ajuste de los datos del campo al modelo.

**m:** Se obtiene gráficamente y representa la tasa de cambio de la infiltración respecto al tiempo, explicando la disminución de la I con el t.

**tb:** tiempo para alcanzar la infiltración básica, en minutos

Para el suelo de los predios de interés el rango que más se repite de velocidad de infiltración básica, está entre 60 a 80 mm/h.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**Régimen de Humedad:** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	Profundos a moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias, reacción fuerte a moderadamente ácida, fertilidad baja, erosión ligera a moderada
<b>COMPONENTES</b>	Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos: Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands, los cuales presentan características de suelo de orden andisol por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III en la tabla 1** para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4, de la Resolución 699 del 2021, presentando caracterización de forma bienal.

**Nota:** se realizan cálculos para dimensionar los sistemas de infiltración usando la infiltración acumulada, no obstante, se recomienda usar la infiltración instantánea estabilizada, sin embargo, esta situación se subsana, ya que se toma factores de seguridad, tomando la tasa de aplicación recomendada en la Resolución 330 de 2017 (RAS), con lo cual se obtienen áreas mayores de infiltración.

c) **Características del vertimiento:** se presenta informe de caracterización realizada mediante muestreos compuestos (de 4 horas) los días 16/12/2025 y 17/12/2025 a seis (6) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Parcelación, así;

Fecha: 16/12/2025

- ✓ STARD Parcela 2: de 7:00 a 11:00
- ✓ STARD Parcela 10-11: de 7:10 a 11:10
- ✓ STARD Parcela 14: de 7:20 a 11:20

Fecha: 17/12/2025

- ✓ STARD Parcela 20: de 7:00 a 11:00
- ✓ STARD Parcela 29: de 7:10 a 11:10
- ✓ STARD Parcela 28: de 7:20 a 11:20

Los análisis se realizaron en el laboratorio sociedad OMNIAMBIENTE S.A.S., algunos parámetros fueron subcontratados con el Laboratorio Hidro asesores, ambos debidamente acreditados.

A continuación, se presentan los resultados, comparados con el artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, categoría III de la tabla 1:

Parámetro Analizado	Valores Resolución 0699 de 2021	Parcela 2	Parcela 10-11	Parcela 14	Parcela 20	Parcela 29	Parcela 28
pH (Unidades de pH)	6.5 a 8.5	6,8	7,34	7,59	7,19	6,52	7,57
Temperatura promedio (°C)	±5°C que el rango de temperatura media anual del lugar	20,1	20,1	20,2	19,2	19,8	20,4
DQO Total (mg/L DQO - O <sub>2</sub> )	200	20	20	20	36,1	82,1	20
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	50	12	12	12	12	13,6	19,5
Sólidos Sedimentables (mL/L)	1.5	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Grasas y aceites (mg/L)	20	9	9	19,9	9	14,5	9
Detergentes (mg/L SAAM)	0.5	0,24	0,18	0,34	0,10	0,37	0,34
Conductividad Eléctrica (µS/cm)	700	85,7	127,3	223	141	113,3	219
Fósforo Total (mg/L P)	2	0,37	0,693	1,532	0,843	0,626	1,152
Nitrógeno Total (mg/L N)	20	13,26	9,95	8,08	11,14	5,915	14,89
Cloruros (mg/L Cl <sup>-</sup> )	140	15,6	18,1	23,4	27,4	17,8	31,9
Caudal (L/s)	0.020	0,011	0,010	0,009	0,010	0,009	0,010

De acuerdo a los resultados obtenidos, los sistemas de tratamiento monitoreados cumplen con la Resolución 699 de 2021.

*Evaluación ambiental del vertimiento:* se presenta documento, el cual contempla: Localización del proyecto, descripción de los STARD, información sobre los insumos, predicción y valoración de impactos mediante matrices de identificación de impactos y valoración, manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, para este caso se realiza el mantenimiento de los STARD y la disposición de lodos mediante un gestor externo, descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos (12 fichas con medidas de manejo), incidencia del proyecto en la calidad de vida de los habitantes del sector.

Se incluye plan de cierre y abandono de los sistemas de infiltración donde se contemplan diferentes acciones, entre otras: Comunicar a las autoridades y comunidad aledaña, señalización y delimitación, suspensión de operación, retiro de aguas y lodos residuales mediante equipos de succión, limpieza y desinfección, desmontaje o disposición de estructuras, restablecimiento de condiciones del

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

predio (Relleno y estabilización del terreno, revegetalización y control de erosión, informe técnico de restauración), definición de uso futuro del área.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento- PGRMV: se presenta Plan de Gestión del Riesgo, con el siguiente contenido: Generalidades, objetivos, antecedentes, alcance, metodología, descripción del sistema de tratamiento, caracterización del área de influencia (medio abiótico, medio biótico, medio socioeconómico).

Proceso de conocimiento del riesgo, con la identificación de probabilidad de ocurrencia de amenazas, tales como:

- ✓ Amenazas operativas: Fallas Estructurales en el Sistema Tratamiento y de su Red Afluente y Efluente, Limitación o Afectación en el Funcionamiento del Sistema de Tratamiento, Fallas o afectación en las tuberías, Aumento de Caudal, Falta de Mantenimiento, Explosión por Inadecuado Manejo Operativo, Presencia de Olores, Rebose de tanques.
- ✓ Amenazas Naturales: Precipitación Abundante, Inundaciones, Sismos, Incendios, Movimientos en Masa.
- ✓ Amenazas por Condiciones Socioculturales y de Orden Público: Conflicto Armado, Inseguridad.

Identificación de escenarios de riesgo y Valoración de la Amenaza y la Vulnerabilidad por Escenario.

Medidas de prevención y mitigación, mediante fichas que contemplan (objetivos, metas, descripción de la acción propuesta, estrategias de implementación, indicadores, recursos, costos, cronograma, seguimiento) páginas 57 a 85, donde se describen las acciones para atender las amenazas.

Proceso de manejo del desastre, preparación para la respuesta, plan estratégico, comunicaciones, capacitaciones, plan operacional, procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento, plan informático, protocolo de contingencia, preparación para la recuperación posdesastre, ejecución de respuesta y recuperación, sistema de seguimiento, evaluación, divulgación, actualización, vigencia del plan.

**Observaciones de campo:**

El día 29 de septiembre de 2025, se realiza visita a la Parcelación Rancherías, la cual fue atendida por la asesora ambiental de la empresa Maproaguas, la ingeniera Cristina Cardona y habitantes de algunas viviendas, en la cual se verificaron algunos de los sistemas (vivienda 14, 37 28), a los cuales se les levantaron tapas y se encontraron en condiciones normales de operación, no se observaron colmatados, ni se percibieron olores ofensivos.

El área de los campos de infiltración, se observó estable, sin afloramientos de agua.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



STARD 14

En visita se observaron una pesebrera y un corral, ante lo cual se solicitó aclarar lo referente a gestión de vertimientos y en respuesta con radicado CE-02386-2026 del 10 de febrero de 2026, se indica:

“(…) En atención al requerimiento relacionado con la posible generación de vertimientos adicionales a los provenientes de las viviendas, se aclara que las pesebreras y corrales existentes en los predios que conforman el proyecto no tienen fines comerciales, sino que están destinados exclusivamente al manejo básico de un número reducido de animales de uso doméstico o recreativo de los propietarios. En este sentido, se precisa que los animales no permanecen estabulados de manera permanente, sino que son abrevados y manejados principalmente en potreros, por lo cual no se desarrollan actividades de lavado, limpieza hidráulica, ni procesos que impliquen el uso de agua dentro de las pesebreras o corrales. En consecuencia, no se genera escorrentía contaminada ni aguas residuales asociadas a estas unidades. Las actividades de limpieza que eventualmente se realizan corresponden a retiro manual de excretas y material sólido, los cuales son gestionados de manera seca y controlada, sin uso de agua, evitando la generación de vertimientos líquidos. Por lo anterior, no se presentan descargas con características fisicoquímicas que permitan ser clasificadas como vertimientos domésticos o no domésticos, ni se generan cargas contaminantes susceptibles de evaluación en términos de concentraciones o caudales (…)”.

**Otras observaciones de control y seguimiento:**

Con radicado CE-15546-2025, se presenta evidencia de mantenimiento de las casas 12 y 33, por parte de Green y Biomovil, solo Green indica que se realizó disposición final de aguas residuales en la PTAR San Fernando, pero no se aportan certificados de dicha disposición, mientras que Biomovil no brinda información de la disposición final, lo cual se debe subsanar en próximos informes.

Vigente desde:  
 26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Se anexa registro fotográfico del sistema implementado en la casa 6 y 26, como soporte de cumplimiento de lo aprobado en la Resolución RE-07104 del 22 de octubre de 2021.

Con radicado CE-07734-2026, se aclara que en el predio 37, solo se cuenta con el pozo séptico de la vivienda principal, ya que el de la casa auxiliar fue clausurado, además se presenta tabla actualizada con descripción de sistemas y georreferenciación.

De la revisión documental, se encuentra que el Auto AU-03771-2025 del 8 de septiembre de 2025, fue notificado a la representante legal anterior, por lo que el actual representante, desconoce todos los requerimientos, en tal sentido, se retomarán en el presente informe aquellos que se encuentran pendientes.

#### 4. CONCLUSIONES

La Parcelación Rancherías P.H se encuentra situada en la vereda Playa Rica-Rancherías del municipio de Rionegro, esta cuenta con treinta y siete (37) lotes; de los cuales veinte cinco (25) son lotes que cuentan con construcción y doce (12) son pendientes por construir.

La Parcelación cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución RE-07104 del 22 de octubre del 2021, sin embargo, veinte tres (23) lotes han realizado modificaciones en sus sistemas de tratamiento de agua residual doméstica, por lo que se solicita la modificación del permiso de vertimientos.

Gestión de vertimientos en la etapa constructiva del proyecto: se informa que, para los lotes que actualmente no cuentan con construcción se tiene previsto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas propuestos para cada predio (STARD) sean instalados desde el inicio de la etapa constructiva. Durante esta fase, se dispondrá de un baño provisional conectado directamente al sistema de tratamiento.

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se cuenta con sistemas individuales por vivienda, conformados por las siguientes unidades: trampa de grasa, tanque séptico con compartimentos de sedimentación, filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA (se remite información técnica de cada uno de ellos), cuyos efluentes son conducidos al suelo mediante campos de infiltración o pozos de absorción.

Para los lotes sin construcción se plantea sistema prototipo de trampas de grasas, tanque en PRFV de tres cavidades de 2500 L, el tercer tanque corresponde al filtro FAFA, con descarga al suelo mediante campo de infiltración.

La Evaluación ambiental del vertimiento, se encuentra elaborado acorde con las disposiciones establecidas en los Términos de referencia (Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018), se plantea realizar el mantenimiento de los STARD y la disposición de lodos mediante un gestor externo.

El Plan de cierre y abandono del área de infiltración propone acciones como: comunicar a las autoridades y comunidad aledaña, señalización y delimitación, suspensión de operación, retiro de aguas y lodos residuales mediante equipos de succión, limpieza y desinfección, desmontaje o disposición de estructuras, restablecimiento de condiciones del predio (Relleno y estabilización del terreno,

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

revegetalización y control de erosión, informe técnico de restauración), definición de uso futuro del área.

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos: Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands, los cuales presentan características de suelo de orden andisol por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III en la tabla 1** para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4, de la Resolución 699 del 2021, presentando caracterización de forma bienal.

Se presenta informe de caracterización realizada a los STARD de las parcelas 2, (10-11), 14, 20, 28, 29, cuyos resultados indican que dichos sistemas cumplen con la Resolución 699 de 2021 (categoría III en la tabla 1).

El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos-PGRMV presentado cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución N°1514 del 2012, ya que garantiza una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos.

Con la información allegada por la parte interesada, es factible dar concepto favorable para la modificación del permiso de vertimientos.

Otra conclusión de control y seguimiento:

De la revisión documental, se encuentra que el Auto AU-03771-2025 del 8 de septiembre de 2025, fue notificado a la representante legal anterior, por lo que el actual representante, desconoce todos los requerimientos, en tal sentido, se retomarán en el presente informe aquellos que se encuentran pendientes.

“(..)”

Que, mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente a la **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitada por la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 Ibidem, indica el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, *"...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente."*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)"*.

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que la Resolución 699 DEL 2021, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

*Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

*"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*

*"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

*"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

*"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."*

*.....*

*Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:*

*"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

*..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado, garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02631-2026 del 07 de mayo de 2026 se determina trámite administrativo relativo a la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de la **PARCELACIÓN RANCHERÍA P.H.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el **Subdirector de Recursos Naturales** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución RE-07104 del 22 de octubre del 2021, para que en adelante quede bajo las siguientes consideraciones:

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**OTORGAR** un permiso de vertimientos a la **PARCELACIÓN RANCHERIAS P.H.**, con Nit 890.939.643-6, a través de su representante legal el señor **JOSE DANIEL MARIN CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.111.784.021, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto denominado **"PARCELACIÓN RANCHERIAS P.H."** ubicado en los predios con FMI 020-3858 (subdividido en los predios con FMI 020-13661, 020-13662, 020-13663, 020-13664, 020-13665, 020-13666, 020-13667, 020-13668, 020-13669, 020-13670, 020-13671, 020-13672, 020-13673, 020-13674, 020-13675, 020-13676, 020-13677, 020-13678, 020-13679, 020-13680, 020-13681, 020-13682, 020-13683, 020-13684, 020-13685, 020-13686, 020-13687, 020-13688, 020-13689, 020-13690), vereda Rancherías del municipio de Rionegro, Antioquia.

**PARÁGRAFO:** La vigencia fijada en la Resolución RE-07104 del 22 de octubre de 2021 no presenta modificación alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

Descripción de los sistemas de tratamiento:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>  </u>			Otros: ¿Cual?: <u>  </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
1- CASA PPAL	150 L	Sedimentador: 2000 L Tanque clarificador y FAFA: 2000 L	-	7	2	35.9	6	1	32.1	2178
1- CASA AUXILIAR			5	6	6	1		7		
2- CASA PPAL	150 L ROTOPLAS	TANQUE DE 3000L (Sedimentador - Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV Caja entrada polietileno, caja salida polietileno	7	5	2	33.8	6	1	36.2	2195
2- CASA AUXILIAR	125L CONCRETO							2	1	
3- CASA PPAL	216 CONCRETO	L TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR CONCRETO DOS CAVIDADES DE 6400L (Largo: 2.70 m; Ancho: 1.50 m; profundidad: 1.60 m) +TANQUE	7	5	2	34.0	6	1	40.7	2206

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L (PROYECTADO)								
3-CASA AUXILIAR	NO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR CONCRETO DOS CAVIDADES (Largo: 2.20 m; Ancho: 1.90 m; profundidad: 1.60 m) DE 6600L + TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L (PROYECTADO)	7 5	2 6	34.3 4	6	1 1	41.9 4	2207	
4- VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	36.2 2	6	1 1	40.7 8	2215	
5 VIVIENDA	120-L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	41.2 8	6	1 1	39.4 6	2210	
6-CASA PPAL	343 L	Trampa grasas: 343 L Tanque sedimentador: 1000 L + Tanque clarificador y FAFA: 2000 L	7 5	2 6	51.6 5	6	1 1	40.1 6	2252	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
6-CASA AUXILIAR	216 L	Tanque sedimentador: 1000 L Tanque clarificador: 1000 L Tanque FAFA: 1000 L	7 5	2 6	51.1 9	6 6	1 1	38.8	2252
7 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador - Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	38.8 5	6 6	1 1	36.4 3	2204
8 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador - Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	38.0 6	6 6	1 1	31.9 5	2187
9 VIVIENDA	216L CONCRETO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR EN CONCRETO DE TRES CAVIDADES - Sedimentador - Clarificador - Filtro FAFA largo: 4m; ancho: 2.5m, profundo: 2.5m Volumen total 25000L (TIENE TRITURADO COMO MATERIAL FILTRANTE EN TERCERA	7 5	2 6	42.9 9	6 6	1 1	34.0 1	2216

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		CAVIDAD - FILTRO FAFA)								
(10-11) CASA PPAL	125L CONCRETO	TANQUE DE 3000L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7	2	45.6	6	1	38.1	2238	
(10-11) CASA AUXILIAR		Caja entrada polietileno, caja salida polietileno, tanque 3000L	5	6						
12 CASA PPAL CASA AUXILIAR	250 CONCRETO L	TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 2000L EN PRFV (Sedimentador -clarificador- filtro FAFA)	7	2	46.4	6	1	34.5	2225	
			5	6	4					
13 VIVIENDA	130 L	TANQUE SEPTICO INTEGRADO - FAFA DE 2500L	7	2	52.5	6	1	32.1	2256	
			5	6	6					
14 VIVIENDA	100 L ROTOPLAS	TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV, TG polietileno, Caja entrada polietileno, caja salida polietileno, tanque 2500L	7	2	50.8	6	1	36.5	2254	
			5	6	7					
15 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7	2	52.3	6	1	36.6	2262	
			5	6						
16 CASA PPAL	120 L PRFV	TANQUE EN POLIETILENO	7	2	53.7	6	1	29.5	2263	
			5	6	5					

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		ROTOPLAST DE 2000L (Sedimentador, clarificador, filtro FAFA) CAJA SALIDA POLIETILENO								
16 CASA AUXILIAR	120 L PRFV	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR DE 4300 L EN CONCRETO DE DOS CAVIDADES - Sedimentador-clarificador (Largo:2.3m; ancho:1.10m; profundidad:1.70m) + Tanque circular de 1000 L en polietileno Rotoplast (filtro FAFA)	7 5	2 6	53.7 4	6	1 1	30.9 7	2263	
17 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	56.6 9	6	1 1	34.6 4	2292	
18 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 6	55.7 5	6	1 1	29.6 6	2278	
19 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema	7 5	2 7	0.0	6	1 1	25.0 0	2340	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m			
		proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV								
20 CASA PPAL	120L PRFV	TANQUE SÉPTICO EN PRFV DE TRES CAVIDADES DE 2500L (Sedimentador , clarificador, filtro FAFA) CAJA SALIDA POLIETILENO	7 5	2 7	2.6	6	1 1	21.6	2330	
21 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 7	5.99	6	1 1	22.5 7	2306	
22 CASA PPALCASA AUXILIAR	125L CONCRETO105L POLIETILENO	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 1000 LITROS DE UNA CAVIDAD EN PRFV (PROYECTADO ) + SISTEMA INTEGRADO DE 2400L EN PRFV EDUARDOÑO DE DOS CAVIDADES (CLARIFICADOR -FILTRO FAFA)	7 5	2 7	4.78	6	1 1	26.3 7	2328	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___		
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
23 CASA PPAL CASA AUXILIAR	175L CONCRETO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR EN CONCRETO UNA CAVIDAD - SEDIMENTADOR 4300L (Largo: 1.70m; ancho:1.70; profundidad:1.50) + TANQUE CLARIFICADOR DE 1000L DE POLIETILENO ROTOPLAST + TANQUE FILTRO FAFA DE 1000L DE POLIETILENO ROTOPLAST	7 5	2 7	3.16	6	1 1	26.5 6	2338
24 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 7	5.7	6	1 1	28.9	2348
25 CASA PPAL CASA AUXILIAR	125 L	TANQUE DE 2500L (Sedimentador -Clarificador - Filtro FAFA)	7 5	2 7	4.1	6	1 1	31.6 9	2343
26 CASA PPAL	100L ETERNIT	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 1000 LITROS DE UNA CAVIDAD EN PRFV PROYECTADO + TANQUE 1000L EN POLIETILENO ROTOPLAS (CLARIFICADO	7 5	2 7	5.07	6	1 1	35.6 5	2368

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		R) + TANQUE 1000L EN POLIETILENO ROTOPLAST (FILTRO FAFA)								
26 CASA AUXILIAR	100 L	TANQUE SEDIMENTADO R: 1000 L *- TANQUE CLARIFICADO R: 1000 L -FAFA: 1000 L	7 5	2 7	5.97	6	1 1	35.8 7	2343	
27 CASA PPAL CASA AUXILIAR	105L POLIETILENO 105L POLIETILENO	TANQUE SEDIMENTADO R CÓNICO DE 2000 LITROS EN PRFV UNA CAVIDAD (PROYECTADO) +TANQUE CLARIFICADO R CÓNICO DE 1000 LITROS ROTOPLAS UNA CAVIDAD+TANQUE FILTRO FAFA 1000L EN POLIETILENO ROTOPLAS UNA CAVIDAD	7 5	2 7	0.93	6	1 1	31.1 3	2340	
28 CASA PPAL CASA AUXILIAR	125L CONCRETO 125L CONCRETO	TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 2000L EN POLIETILENO DE TRES CAVIDADES ROTOPLAS +FILTRO ZEOBIOTICO DE 3.5 M3	7 5	2 6	59.3 9	6	1 1	33.4 1	2324	
29 CASA PPAL CASA AUXILIAR	NO	TANQUE EN PRFV DE 2500L (SEDIMENTADOR)-	7 5	2 6	59.2 6	6	1 1	38.0 5	2329	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
		CLARIFICADO R-FILTRO FAFA)								
30 CASA PPAL CASA AUXILIAR	120 L	TANQUE EN PRFV DE 2500L (SEDIMENTADOR-CLARIFICADO R-FILTRO FAFA)	7 5	2 6	2.85	6	1 1	37.2 3	2336	
31 VIVIENDA	125L CONCRETO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR DE 10000L EN CONCRETO REFORZADO DE TRES CAVIDADES, (Largo:3.20; ancho:1.80; profundidad:1.70)	7 5	2 7	2.94	6	1 1	40.5 4	2333	
32 VIVIENDA	100L POLIETILENO	TANQUE SEPTICO RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 6000L DE DOS CAVIDADES (Largo:1.5 m; ancho:1.0 m; profundidad: 1.0 m) SE CONSERVA TANQUE SEPTICO (EN BUEN ESTADO) SE COMPLEMENTA CON TANQUE FILTRO FAFA DE 1000L EN PRFV, CAJA ENTRADA EN CONCRETO, CAJA SALIDA POLIETILENO	7 5	2 7	6.9	6	1 1	37.3	2358	
33	250L POLIETILENO	TANQUE SEPTICO	7 5	2 7	8.6	6	1 1	40.4	23.71	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___			Otros: ¿Cual?: ___			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento							
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m		
CASA PPAL CASA AUXILIAR		RECTANGULAR DE 6700L EN CONCRETO REFORZADO-Sedimentador (Largo: 2.40m; ancho:2.0; profundidad:1.40; 2.30 CON CUELLO ALARGAMIENTO) + TANQUE DE 1000L CLARIFICADOR EN PRFV +TANQUE 500L FILTRO FAFA EN PRFV								
34 VIVIENDA	120 L PRFV	Lote sin construir (sistema proyectado): TANQUE DE 2500L (Sedimentador-Clarificador - Filtro FAFA) EN PRFV	7 5	2 7	5.52	6	1 1	40.6 9	23.65	
35 CASA PPAL CASA AUXILIAR	CONCRETO 216L	TANQUE DE 2500L EN PRFV DE TRES CAVIDADES Caja entrada polietileno, caja salida polietileno	7 5	2 7	0.87	6	1 1	42.3 6	2337	
36 CASA PPAL CASA AUXILIAR	1000L CONCRETO	TANQUE SÉPTICO RECTANGULAR CONCRETO DOS CAVIDADES 4700L - sedimentador y clarificador (Largo: 2.1m; Ancho: 1.50m; profundidad:	7 5	2 6	54.0 7	6	1 1	40.9 7	2292	

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>  </u>	Otros: ¿Cual?: <u>  </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado		Coordenadas del sistema de tratamiento					
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Altitud (Z) m	
		1.50m) + TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L						
37 CASA PPAL	216L CONCRETO	TANQUE SEDIMENTADOR CÓNICO DE 2000 LITROS UNA CAVIDAD + TANQUE CLARIFICADOR CÓNICO DE 2000 LITROS UNA CAVIDAD EN POLIETILENO ROTOPLAS + TANQUE FILTRO FAFA EN PRFV DE 1000L (PROYECTADO)	7	2	55.7	6	1	38.2
37 CASA AUXILIAR	1000L POLIETILENO		5	6	9	6	1	7
2299								
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas Ubicadas en cada vivienda	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.						
Primario y secundario	Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Tanque séptico de dos cámaras: encargado de la sedimentación primaria y la digestión anaerobia de la fracción orgánica más fácilmente degradable, permitiendo la separación de sólidos sedimentables y flotantes Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA): diseñado para incrementar el grado de depuración mediante el contacto del agua con un medio filtrante que favorece el crecimiento de biomasa anaerobia, logrando una mayor reducción de la materia orgánica disuelta						
Manejo de Lodos	Gestor externo	Recolección por parte de empresa externa						

Datos de los vertimientos:

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
1- CASA PPAL	0.02	Campo infiltración: 9 líneas de 2 m	75	26	35.96	66	11	32.17	2177
1- CASA AUXILIAR									
2- CASA PPAL	0.007	POZOS DE ABSORCION	75	26	33.84	66	11	36.17	2194
2- CASA AUXILIAR									
3- CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 18 m FUTURA LÍNEA INFILTRACIÓN	75	26	34.01	66	11	40.77	2205
3-CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO INFILTRACION 12 m FUTURA LÍNEA INFILTRACIÓN	75	26	34.24	66	11	41.92	2206
4- VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	36.31	66	11	40.76	2214
5 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	41.27	66	11	39.43	2209
6-CASA PPAL	0.02	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	26	51.65	66	11	40.16	2251
6-CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 2 LINEAS DE 10 M	75	26	51.19	66	11	38.8	2251
7 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	38.75	66	11	36.50	2203
8 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	38.58	66	11	31.91	2186
9 VIVIENDA	0.009	CAMPO INFILTRACION 20 METROS DISTRIBUIDO EN DOS LINEAS DE 10m c/u	75	26	43.05	66	11	34.00	2215
(10-11) CASA PPAL	0.007	CAMPO DE INFILTRACION 20m	75	26	45.57	66	11	38.14	2237

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
(10-11) CASA AUXILIAR									
12 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO DE INFILTRACION 23m distribuido en tres líneas	75	26	46.34	6	11	34.54	2224
13 VIVIENDA	0.02	CAMPO DE INFILTRACION 12 m	75	26	52.56	6	11	32.12	2255
14 VIVIENDA	0.009	CAMPO DE INFILTRACION 30 m	75	26	50.89	6	11	36.47	2253
15 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	52.33	6	11	36.52	2261
16 CASA PPAL	0.007	CAMPO DE INFILTRACION 20m CON ALIVIADEROS	75	26	53.71	6	11	29.58	2262
16 CASA AUXILIAR	0.005	CAMPO DE INFILTRACION 20m CON ALIVIADEROS	75	26	53.69	6	11	30.95	2262
17 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	56.64	6	11	34.67	2291
18 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	55.74	6	11	29.62	2277
19 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	26	59.99	6	11	24.94	2339
20 CASA PPAL	0.009	CAMPO DE INFILTRACIÓN 3 LÍNEAS DE 12M	75	27	2.62	6	11	21.54	2329
21 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	27	6.02	6	11	22.55	2305
22 CASA PPAL-CASA	0.012	CAMPO INFILTRACION 10 M	75	27	4.83	6	11	26.38	2327

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
AUXILIAR									
23 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.012	CAMPO INFILTRACION 23m	75	27	3.23	6	11	26.55	2337
24 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	27	5.64	6	11	28.86	2347
25 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	27	4.1	6	11	31.69	2342
26 CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 18.m	75	27	4.96	6	11	35.63	2367
26 CASA AUXILIAR	0.02	CAMPO INFILTRACION 12 m	75	27	5.97	6	11	35.87	2341
27 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.014	CAMPO INFILTRACION distribuido en 3 líneas de 15 m c/u	75	27	0.90	6	11	31.12	2339
28 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.014	CAMPO INFILTRACION DE 50m, distribuido en 5 líneas de 10 m c/u	75	26	59.35	6	11	33.43	2322
29 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.009	LINEA DE 10 M CON ALIVIADERO DE DIAMETRO 2M	75	26	59.35	6	11	38.06	2328
30 CASA PPAL CASA	0.02	CAMPO INFILTRACION 18 m	75	26	2.85	6	11	37.23	2335

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga				
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)				
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
AUXILIAR									
31 VIVIENDA	0.007	CAMPO INFILTRACION 15m	75	27	2.85	6	11	40.49	2331
32 VIVIENDA	0.007	CAMPO INFILTRACION 15m	75	27	6.93	6	11	37.40	2356
33 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO INFILTRACION 15m	75	27	8.62	6	11	40.37	2370
34 VIVIENDA	0.006	CAMPO INFILTRACION 2 LÍNEAS DE 12 m	75	27	5.53	6	11	40.65	2364
35 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.009	CAMPO INFILTRACION 30m	75	27	0.97	6	11	42.33	2336
36 CASA PPAL CASA AUXILIAR	0.007	CAMPO INFILTRACION 18m	75	26	53.98	6	11	41.00	2291
37 CASA PPAL	0.007	CAMPO INFILTRACION 18m	75	26	55.74	6	11	38.31	2298
37 CASA AUXILIAR									

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado mediante Escrito con radicado N°CE-19423-2025 del 10 de septiembre de 2025 por la **PARCELACIÓN RANCHERÍA P.H.**, ya que cumple con los términos de referencia en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Informar al interesado que debe llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El interesado, deberá enviar un informe con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** el plan de cierre y abandono de los STARD.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos que se **MODIFICA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** a la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.** para que cumpla con las siguientes obligaciones, dentro de un término contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar caracterización anual y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 50% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, realizando rotación de los mismos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "*por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones*", artículo 4 tabla 1, categoría III. De forma tal que el monitoreo de cada sistema se realice de forma bienal.
2. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con las respectivas cajas a la salida para efectos de toma de muestras.
3. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).
4. Respecto a los informes de mantenimiento de los STARD, se debe presentar evidencias de la disposición final ambientalmente segura de lodos (certificados del receptor final).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo quince días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co), donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, como lo son la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa, Cornare, entre otros. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para monitoreo de los Vertimientos en

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Aguas Superficiales o Subterráneas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2, parágrafo 2 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** se **REQUIERE** a la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**, para que cumpla con los siguientes requerimientos del Auto AU-03771-2025 del 8 de septiembre de 2025, en el término de 30 días calendario:

1. Remitir soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento aguas residuales, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros) correspondientes a los periodos 2022, 2023 y 2024. En caso de no haber cumplido con esta obligación anual, justificar las razones de su incumplimiento.
2. Allegar evidencias de la adecuación y/o implementación de trampas de grasas para la totalidad de los sistemas implementados.
3. Remitir evidencias de la implementación del Filtro Ascendente de Flujo Anaerobio del sistema correspondiente a la vivienda principal de la parcela 37.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** al interesado, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

***“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)*

**ARTICULO OCTAVO:** El permiso de vertimientos que se **MODIFICA**, mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual, se **INFORMA** a **JOSÉ DANIEL MARÍN CUARTAS** en calidad de representante legal de **PARCELACIÓN RANCHERÍAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, o quien haga sus veces, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial POT del municipio
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
4. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

**ARTICULO NOVENO: INFORMAR** a la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR** al interesado que el presente permiso, lo hace sujeto pasivo del cobro de la tasa retributiva, la cual es cobrada y facturada por la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo RECURSO HÍDRICO para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita, estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el (la) presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización. (Seleccionar según sea el caso)

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la **PARCELACIÓN RANCHERÍAS P.H.**, con Nit 890939643, a través de su Representante legal el señor **JOSÉ DANIEL MARÍN CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1111784021, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juana Gómez Pineda – Recurso Hídrico

Fecha: 11/05/2026

Revisó: Victor P

Técnica: A. de los Ríos

Expediente: 056150437589

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04